



Colina, marzo 2025

REGLAMENTO DE USO ACTIVIDADES DEPORTIVAS NOCTURNAS

El objetivo de este plan es regular las condiciones de operación para las canchas de pasto sintético y multicancha en horario nocturno.

Este tipo de actividades se abrieron principalmente para ampliar los espacios de participación de nuestra comunidad escolar. Es por esto, que todas las actividades nocturnas realizadas en las inmediaciones del Colegio deben ser resguardadas con los mismos estándares que se utilizan para las actividades extraprogramáticas.

1. Condiciones generales

- a. El uso de las canchas es de uso exclusivo de la comunidad escolar, es decir, solo pueden participar Alumnos, Apoderados, Ex alumnos, Ex apoderados o Trabajadores del Colegio.
- b. No se permite ingresar a las actividades con niños acompañantes.
- c. No se permite el ingreso de mascotas al recinto.
- d. El Colegio dispondrá de un Encargado para estas actividades que deberá resguardar el cumplimiento de este procedimiento en terreno.
- e. El consumo de alcohol queda estrictamente prohibido.
- f. No se puede fumar dentro del establecimiento, según la ley lo indica.
- g. Las actividades se podrán desarrollar durante los mismos meses que se desarrolla el calendario escolar, esto es, a partir de la última semana de febrero hasta la primera semana de diciembre.

2. Acceso

- a. Se debe reservar previamente el espacio antes de usarlo.
- b. Las reservas se hacen a través del Encargado.
- c. El ingreso al Colegio es exclusivamente por la portería principal y se deberá registrar cada persona que ingresa.
- d. Finalizada la actividad, cada equipo será responsable de apagar las luces manualmente desde el tablero ubicado en el vértice norponiente de la cancha de pasto sintético.
- e. En caso de que se hayan quedado encendidas las luces y la cancha esté en desuso, se puede solicitar su apagado a la portería del Colegio por teléfono +562 2240 9800.

3. Uso

- a. El Colegio cuenta con un sistema de redes para prevenir que se vayan balones a las casas que colindan con las canchas. En caso de que de



igual forma se vaya una pelota a la casa de uno de los vecinos, nunca se deberá solicitar su devolución en el mismo momento. Se debe esperar a la mañana siguiente y se solicitará en la portería del condominio respectivo.

- b. Está estrictamente prohibido traspasar el perímetro del Colegio para ir a buscar balones. Les recordamos que esto constituye materia de traspaso de la propiedad privada y está sancionado por ley. Además, les recordamos que el perímetro está cercado eléctricamente y puede significar lesiones importantes a quien lo intente.
- c. Queda prohibido arrojar cualquier cosa a la casa de nuestros vecinos.
- d. Se permite la reproducción de música de fondo en eventos deportivos hasta las 21 horas, a un volumen moderado y teniendo consideración con el descanso de nuestros vecinos.
- e. Está prohibido orinar en cualquier lugar que no sea los baños habilitados para la actividad.

4. Horarios

- a. Las canchas estarán disponibles de lunes a viernes para su uso después de la jornada escolar, es decir, desde las 17:30 horas.
- b. El horario máximo de uso será hasta las 21 horas, exceptuando el día miércoles que será hasta las 22:30.
- c. Una vez cumplido el horario máximo de uso, dispondrán de 10 minutos para apagar las luces.

5. Sanciones

- a. Cualquier incumplimiento en alguno de los puntos recién señalados se considerará como una falta al reglamento de uso.
- b. En caso de generarse una falta, un comité de disciplina conformado por miembros del Colegio evaluará los antecedentes pudiendo derivar en sanciones a nivel de advertencia, prohibición de uso por un tiempo determinado o incluso la expulsión definitiva de este tipo de actividades.
- c. En caso de no encontrarse un solo individuo responsable, se extenderá la sanción a todos los participantes.
- d. Para la correcta aplicación de estas normas será el Encargado el responsable de reunir todos los antecedentes según corresponda: relato de los involucrados, del Encargado, material audiovisual, videos las cámaras de seguridad, etc.
- e. Una vez reunidos los antecedentes será el Encargado el responsable de reunir al comité, que dispondrá de 10 días corridos de desde la falta para establecer una sanción. En caso de que la falta se dé a conocer



a partir de la denuncia de un tercero, los días se contarán desde la fecha de la denuncia.

- f. Los vecinos podrán reportar cualquier incidente vía correo electrónico al Encargado, adjuntando el relato de lo sucedido y evidencia de lo ocurrido en caso de aplicar.